

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11656 *Acuerdo de 11 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias del orden jurisdiccional social, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado/a, convocado por Acuerdo de 8 de febrero de 2023.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de quince plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional social, para el ingreso en la carrera judicial por la categoría de magistrado o magistrada, convocado por Acuerdo de 8 de febrero de 2023 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de febrero), en aplicación de lo dispuesto en la base quinta de la parte primera de las normas que rigen la presente convocatoria,

La Comisión Permanente acuerda:

Primero.

Aprobar las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas, con carácter provisional, para el presente proceso selectivo.

Segundo.

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el presente acuerdo, con la relación de personas aspirantes excluidas, con expresión de las causas de la exclusión. Las listas provisionales completas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicarán en la página web www.poderjudicial.es dentro de la pestaña «Servicios» en el apartado «Acceso a la categoría de magistrado/a» en la sección «convocatorias en curso», a fin de facilitar la comprobación de la inclusión o no en las mismas.

Tercero.

Quienes aparezcan en las mismas como excluidas o no se encuentren en las relaciones de admitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», para formular reclamaciones o subsanar los defectos advertidos, que se codifican con arreglo a las causas expresadas en el referido anexo, debiendo remitir el escrito de subsanación y/o reclamación exclusivamente a la dirección: seleccion.escola@registro.cgj.es.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen el defecto u omisión en tiempo y forma justificando su derecho a ser admitidas, quedarán definitivamente excluidas.

En todo caso, con objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, permitir su subsanación en tiempo y forma, las personas interesadas comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidas sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidas.

Cuarto.

Las alegaciones contra la inadmisión se harán llegar en instancia que reúna los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mientras que la documentación que no fue aportada inicialmente y que origina la exclusión provisional se presentará como establece la base tercera de la parte primera de las normas que rigen la presente convocatoria, sustituyendo dicha documentación a la inicialmente presentada, siendo puesta a disposición del Tribunal calificador para que lleve a cabo la valoración de méritos teniendo en cuenta dicha información aportada *ex novo* con motivo de la subsanación.

Madrid, 11 de mayo de 2023.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P. S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

ANEXO

Relación de personas aspirantes provisionalmente excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión de quince plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional social, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado/a, convocadas por Acuerdo de 8 de febrero de 2023 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial

Causa de exclusión (1)	Apellidos y nombre	DNI	Turno de participación (2)	Turno (3)	Solicita adaptación (4)
G	BARROSO PELLICO, JOSE MARIA.	***1219**	G	L	
C	DE LA IGLESIA AZA, LIDIA.	***8803**	G	L	
C	ESQUEMBRE MOLLA, YAIZA.	***7796**	G	L	
H	FERNANDEZ LOPEZ, YOLANDA.	***1741**	G	L	
G	GOMEZ VALLECILLO, FRANCISCO JAVIER.	***9982**	G	L	
C	HERNANDEZ MORALES, INMACULADA.	***8463**	G	L	
C	JAÑEZ GARCIA, PATRICIA.	***1013**	G	L	
C	MADRID GOMEZ, JUAN JOSE.	***8436**	G	L	
G, H	MARTINEZ PALLARES, JOSE IGNACIO.	***4863**	G	L	
G	MORA MARTINEZ, LYDIA.	***3548**	G	L	

(1) Causa de exclusión.

(2) Turno de participación (G: General; LAJ: reserva para Letrados de la Administración de Justicia).

(3) Turno: L (libre), D (personas con discapacidad).

(4) Solicita adaptación.

Causa de exclusión (1)	Apellidos y nombre	DNI	Turno de participación (2)	Turno (3)	Solicita adaptación (4)
C	ORTIZ LOPEZ, AFRICA.	***2335**	G	L	
G, H	PEREZ LACUEVA, LAURA TERESA.	***6877**	G	L	
G, H	PEREZ MARTIN, RAQUEL.	***9703**	G	D	Sí
H	PEREZ PATXO, MARIA LOURDES.	***7311**	G	D	
C	PIQUERAS CASABUENA, MARIA ADELINA.	***4171**	G	L	
C, E.3, H	PUIG DE CARRASCO, JOAQUIN.	***3348**	G	L	
C	RINCON CRESPO, MARTA.	***5054**	G	L	
E.1, E.3, G, H, I	SALAMANCA GARCIA, ANTONIO.	***5861**	G	L	
H	SANCHEZ RIVERO, MARIA.	***6559**	G	L	
H	TRAVE BELTRAN, LORENA.	***0758**	G	L	
C	VIDAL MAESTRE, JAVIER TIBERIO.	***2370**	G	L	

- (1) Causa de exclusión.
(2) Turno de participación (G: General; LAJ: reserva para Letrados de la Administración de Justicia).
(3) Turno: L (libre), D (personas con discapacidad).
(4) Solicita adaptación.

Codificación de las causas de exclusión:

- A Presentar la solicitud de participación fuera de plazo.
B No aportar fotocopia del DNI en el supuesto de que no haya prestado su consentimiento para acceder a los sistemas de verificación de datos de identidad.
C No reunir o no justificar los años de servicio como jurista en los términos exigidos en la convocatoria (no aportar certificado del Consejo General de la Abogacía, del Colegio de Abogados correspondiente, de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia o de la autoridad competente en el caso de los funcionarios).
D No presentar el modelo de solicitud normalizado, de acuerdo con las indicaciones recogidas en la convocatoria.
E No haber abonado la tasa por derecho de examen o no acreditar debidamente el derecho a la exención de la tasa:
- E.1 No acreditar la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado ni la negativa a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales en los términos exigidos en la convocatoria.
E.2 No acreditar correctamente la exención de la tasa por derechos de examen por no demostrar su condición de demandante de empleo en los términos exigidos en la convocatoria.

E.3 No aportar declaración jurada de percepción de rentas en los términos exigidos en la convocatoria.

E.4 No acreditar la discapacidad igual o superior al 33 por cien en los términos exigidos en la convocatoria.

E.5 No presentar el título de familia numerosa o ser defectuoso el aportado.

E.6 No acreditar la condición de víctima del terrorismo.

F No haber firmado la solicitud.

G No presentar los méritos en el formato previsto en la Parte primera, Base Tercera de la convocatoria: presentación de la solicitud *on-line* sin documentación adjunta o presentación de la solicitud presencial con soportes digitales (USB) defectuosos (dispositivos vacíos o con archivos ilegibles o defectuosos) o sin ajustarse a las instrucciones indicadas en la página web.poderjudicial.es. La subsanación de esta sola causa no prejuzga el cumplimiento del resto de requisitos que no hayan podido comprobarse.

H Haber presentado, simultáneamente, dos solicitudes para varias de las convocatorias del mismo turno y de la misma fecha de publicación para el acceso a la carrera judicial por el turno de juristas de reconocida competencia. La subsanación debe indicar expresamente el orden jurisdiccional por el que se opta y la renuncia a cualquier otra solicitud que sea incompatible.

I No acreditar estar en posesión del título exigido en la convocatoria.

J No poseer la nacionalidad española.